



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01734 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de YINA ALESA CÓRDOBA BEDOYA y en contra de YEIFRI MEZA MEJARANO por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000) como capital, incorporado en la letra de cambio creada el 21 de junio de 2021.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de junio 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L (\$400.000), por concepto de intereses de plazo causados desde el 22 de mayo de 2022 hasta el 21 de junio de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA, portadora de la tarjeta profesional número 217.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en causa propia.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **22 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c72a484ed286cc2e756e97fd66bbaa485626d470cf3c763a87977686a49eb97**

Documento generado en 21/02/2024 01:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>